

en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Orden comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La presente Orden y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados en un plazo máximo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1999.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Presidente del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

8744 *ORDEN de 13 de abril de 1999 por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes a los Cuerpos Especial y de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina de Instituciones Penitenciarias.*

Por Orden de 13 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes a los Cuerpos Especial y de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina de Instituciones Penitenciarias.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, valorados los méritos alegados por los concursantes y previa actuación de la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base sexta de la citada Orden, este Ministerio acuerda resolver la adjudicación de los puestos de trabajo contenidos en la misma.

En la tramitación del presente concurso se ha procedido a la valoración de los méritos de los participantes, tal y como prevé el capítulo II, artículo 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

La relación completa de adjudicatarios, con el destino asignado, se encuentra publicada en los tabloneros de anuncios de los Centros Penitenciarios, así como en el Registro Central de esta Dirección General, sito en la calle Alcalá, números 38 y 40, de Madrid.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, extremo este que deberá ser documentalmente acreditado, o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Orden comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La presente Orden y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados en un plazo máximo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de abril de 1999.—P. D. (30 de noviembre de 1998), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

8745 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía del Policía don Manuel García Martínez.*

La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia, por sentencia de 12 de enero de 1999, declarada firme, condenó al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Manuel García Martínez, con documento nacional de identidad número 1.482.398,

adscrito a la plantilla de Cuart de Poblet (Valencia), como autor de un delito de infidelidad en la custodia de documentos, además de otras, a la pena de inhabilitación especial para su empleo de Policía Nacional por tiempo de tres años.

Teniendo en cuenta lo que, respecto de la pena de inhabilitación, previenen los artículos 37.1.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero (modificado por el artículo 105 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), y 134.1.d) del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, al establecer que la condición de funcionario se pierde por pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público; efecto que también prevé el vigente Código Penal en el artículo 42,

Esta Secretaría de Estado dispone declarar la pérdida de la condición de funcionario de don Manuel García Martínez, Policía del Cuerpo Nacional de Policía.

Madrid, 24 de marzo de 1999.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

8746 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía del Comisario don Salvador Gimena Ramírez.*

La Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga, con adscripción en Melilla, por sentencia de 30 de octubre de 1998, declarada firme por auto de fecha 25 de noviembre del mismo año, dictada en el PA número 1463/91, del Juzgado de Instrucción número 1 de Melilla, rollo número 127/98, condenó al Comisario del Cuerpo Nacional de Policía don Salvador Gimena Ramírez, con documento nacional de identidad número 45.249.242, adscrito a la plantilla de Reus (Tarragona), como autor de un delito continuado de cohecho y otro continuado de falsedad en documento oficial, además de otras, a la pena de inhabilitación especial para cargo público durante seis años y un día por cada delito.

Teniendo en cuenta lo que, respecto de la pena de inhabilitación, previenen los artículos 37.1.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero (modificado por el artículo 105 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), y 134.1.d) del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, al establecer que la condición de funcionario se pierde por pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público; efecto que también prevé el vigente Código Penal en el artículo 42,

Esta Secretaría de Estado dispone declarar la pérdida de la condición de funcionario de don Salvador Gimena Ramírez, Comisario del Cuerpo Nacional de Policía.

Madrid, 24 de marzo de 1999.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

MINISTERIO DE FOMENTO

8747 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 7 de abril de 1999 por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo vacante por el sistema de libre designación.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 7 de abril de 1999 por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo vacante por el sistema de libre designación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 16 de abril de 1999, página 14236, primera y segunda columnas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, donde dice: «Consejo de Obras Públicas», debe decir: «Consejo de Obras Públicas y Urbanismo».